

**Ministerio de Justicia****Servicio de Registro Civil e Identificación****(Resoluciones)****SUPRIME SUBOFICINA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA, UBICADA EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 29 de enero de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 552 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7° letra t) y 21 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; oficio N° 239 del Director del Hospital Doctor Félix Bulnes Cerda de fecha 30 de mayo de 2012; lo informado por el Director de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación a través de memorándum N° 36, de fecha 17 de enero de 2013; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**Considerando:**

1.- Que con ocasión del pasado terremoto de fecha 27 de febrero de 2010, dejó de funcionar el servicio de maternidad del Hospital Doctor Félix Bulnes Cerda, a consecuencia de lo cual la Suboficina del Servicio de Registro Civil e Identificación del mismo nombre, situada dentro del citado establecimiento hospitalario, se ve imposibilitada de seguir atendiendo en el local que la alberga.

2.- Que, como consecuencia de lo anterior, las atenciones prestadas en la Suboficina se realizarán en la Oficina de Quinta Normal.

3.- Que, en razón de lo expuesto, ante la imposibilidad de recobrar en lo inmediato las instalaciones del establecimiento hospitalario que alberga a la Suboficina.

**Resuelvo:**

1.- Suprimese, a contar del día 28 de febrero de 2013, la Suboficina de Registro Civil e Identificación Hospital Félix Bulnes Cerda, ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la Oficina Quinta Normal, en la comuna del mismo nombre, de la cual aquélla dependía.

2.- Trasládense los Registros de la Suboficina que se suprime, previo inventario, a la Oficina de Registro Civil e Identificación de Quinta Normal, ubicada en Walker Martínez N° 1811 de aquella comuna, encontrándose esta última con competencia para realizar todas las actuaciones y requerimientos de los usuarios.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Durán López, Director Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Paola Flores Espinoza, Jefa Departamento Desarrollo de las Personas.

**SUPRIME SUBOFICINA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, UBICADA EN EL HOSPITAL RAMÓN BARROS LUCO, COMUNA DE SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 29 de enero de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 553 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7° letra t) y 21 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la resolución exenta N° 37 de fecha 21 de enero de 1965, que crea la Suboficina del Registro Civil e Identificación en el Hospital Ramón Barros Luco; Of. Ord. N° 1.676 de 12 de diciembre de 2011, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, mediante el cual se solicitó la restitución de las dependencias ocupadas por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el Hospital Barros Luco Trudeau, atendido que este recinto será remodelado; memorándum N° 36 de fecha 17 de enero de 2013, del Director Regional Metropolitano; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y,

**Considerando:**

1.- Que mediante oficio N° 1.676 de 12 de diciembre de 2011, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur solicitó la restitución de las dependencias en que funcionaba la Suboficina del Registro Civil e Identificación, ubicada en el Hospital Ramón Barros Luco, comuna de San Miguel, por cuanto se iniciaría allí la construcción de un nuevo hospital infantil.

2.- Que a consecuencia de esta petición, con fecha 17 de mayo de 2012, debieron dejarse las instalaciones que ocupaba la Suboficina en el citado recinto hospitalario.

3.- Que en razón de lo expuesto, las atenciones que se brindaban en la Suboficina se realizan, a contar del 17 de mayo de 2012, en la Oficina de San Miguel.

4.- Que a través de memorándum N° 36 de fecha 17 de enero de 2013, el Director Regional Metropolitano solicitó al Subdirector de Operaciones, argumentando las razones invocadas en los numerales precedentes, el cierre de la Suboficina ubicada en el Hospital Ramón Barros Luco.

**Resuelvo:**

1.- Suprimir, a contar del día 28 de febrero de 2013, la Suboficina del Registro Civil e Identificación del Hospital Ramón Barros Luco, ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la Oficina de San Miguel, de la cual aquélla dependía.

2.- Que los registros de la suboficina que se suprime, previo inventario, se trasladaron a la Oficina del Registro Civil e Identificación de San Miguel, ubicada en Gran Avenida N° 4610, de la citada comuna, encontrándose esta última con competencia para realizar todas las actuaciones y requerimientos de los usuarios.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Durán López, Director Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a usted, Paola Flores Espinoza, Jefa Departamento Desarrollo de las Personas.

**SUPRIME OFICINA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN "PLAZA OESTE" DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN REGISTRO CIVIL LOS CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 29 de enero de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 554 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7° letra t) y 21 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; resolución exenta N° 1.799 de fecha 4 de agosto de 2003, que

crea la Oficina del Registro Civil e Identificación "Plaza Oeste"; lo informado por el Director de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación a través de memorándum N° 36 de fecha 17 de enero de 2013; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y,

**Considerando:**

1.- Que esta oficina ubicada en el centro comercial Mall Plaza Oeste, comuna de Los Cerrillos, provincia de Santiago, Región Metropolitana, fue creada por resolución exenta N° 1.799 de fecha 4 de agosto de 2003.

2.- Que la Oficina Plaza Oeste fue cerrada de hecho a requerimiento de la Administración del Mall Plaza Oeste en el año 2008 debido a que necesitaban el espacio en que funcionaba la oficina para ocuparlos en la instalación de sus locales "Auto Plaza".

3.- Que esta oficina prestaba el servicio de emisión computacional de certificados de registro civil, antecedentes y vehículos; en circunstancias que la actual plataforma tecnológica del Servicio de Registro Civil e Identificación, permite emitir estos certificados por internet y varios de ellos en forma gratuita.

4.- Que actualmente el Servicio no cuenta con los recursos humanos y técnicos suficientes para mantener en funcionamiento la Oficina Plaza Oeste.

5.- Que es facultad del Director Nacional dirigir, organizar, coordinar y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena marcha del mismo.

6.- Que en las condiciones señaladas, y por razones de buen servicio, no resulta posible destinar recursos públicos para el funcionamiento de la referida oficina.

**Resuelvo:**

1.- Suprimese, a contar del día 28 de febrero de 2013, la Oficina del Registro Civil e Identificación "Plaza Oeste", ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la Oficina Los Cerrillos, en la comuna del mismo nombre.

2.- Trasládense los registros de la oficina que se suprime, previo inventario, a la Oficina de Registro Civil e Identificación de Los Cerrillos, de la comuna que recibe el mismo nombre, encontrándose esta última con competencia para realizar todas las actuaciones y requerimientos de los usuarios.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Durán López, Director Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Paola Flores Espinoza, Jefa Departamento Desarrollo de las Personas.

**Ministerio de Salud****SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****PONE TÉRMINO AL ORDEN DE SUBROGAN- CIA Y ESTABLECE UN NUEVO ORDEN AL CARGO DE SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Núm. 5 exento.- Santiago, 23 de enero de 2013.- Vistos: Ord. N° 2.151, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía. Considerando lo dispuesto en el artícu-